

**ORDENANZA N° 3874/2012**

**VISTO:**

La necesidad de la generación de marcos legales regulatorios que alienten la utilización de energía solar y favorezcan la creación de mercados internos; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Red de Ciudades Solares es una iniciativa de un grupo de asociaciones civiles y académicas que tienen por objetivo la promoción y desarrollo de la energía solar térmica en la Argentina;

Que la propuesta apunta a la creación de un espacio de encuentro que facilite la articulación entre instituciones académicas, de investigación y de desarrollo de tecnologías, fabricantes, gestores de políticas públicas del sector energético y público en general;

Que los principios que guiarán el accionar de la RED están relacionados al concepto de sustentabilidad energética que implican tanto aspectos sociales, como políticos, económicos y ambientales del uso de la energía proveniente no solo de fuentes renovables sino del uso eficiente de las no renovables;

Que es de fundamental importancia tomar conciencia a la hora de desarrollar los sistemas de producción y consumo de energía, el impacto ambiental tanto local como global;

Que es necesario reducir la dependencia en el abastecimiento de los diversos insumos energéticos de aquellas fuentes que generan no sólo altos costos sociales sino también altos costos ambientales;

Que a través de la participación democrática de la comunidad en los procesos de decisión sobre las políticas y los proyectos energéticos, como así también sobre las diferentes opciones tecnológicas respecto de este tema;

Que el Estado Local debe ser generador, que diseñe, que planifique y que promocióne políticas energéticas limpias y renovables, creando espacios de discusión plural y democrático;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ART.1°)-CRÉASE** en el ámbito de la Municipalidad de Gálvez la Comisión Multisectorial para la Promoción y Ejecución de Políticas Energéticas Alternativas.-----

**ART.2°)-**La Comisión creada por el artículo 1° de la presente, tendrá como objetivos fundamentales el diseño, planificación, puesta en marcha y evaluación integral de diversas acciones, propuestas y programas en materia de promoción y ejecución de políticas energéticas locales, en el marco de impulsar la mejora socioambiental urbana, teniendo en cuenta:

- A) El balance energético integral de la Ciudad.
- B) La oferta y la demanda energética a corto, mediano y largo plazo.
- C) El acceso de los bienes energéticos al conjunto de la población, priorizando los sectores sociales en situación de mayor vulnerabilidad.
- D) La dimensión energética inherente a la planificación urbana estratégica, como política de estado del Municipio.-
- E) El Estado local, como organismo ejemplificador en la adopción de medidas de reducción y eficientización del consumo de energías no renovables e incorporación de energías renovables.
- F) La necesidad de impulsar de manera urgente una propuesta de ordenanza de captación y usos de la energía solar para la Ciudad.-----

**ART.3°)**-La Comisión será coordinada por el Intendente Municipal y el Presidente del Honorable Concejo Municipal, y estará integrada por:

-Un concejal por cada uno de los bloques representado en el Honorable Concejo Municipal.

-2 representantes del Ejecutivo Municipal.

-representantes de: La cooperativa Eléctrica de Gálvez, Cámara de Industrias Metalúrgicas del centro de la Provincia de Santa Fe, Fundación Integrar San Jerónimo, Centro Universitario Gálvez, Escuelas Secundarias; Agrupación FUCAY, Empresa Aguas Santafesinas, Rotary Club, Club de Leones, Concejo Joven, Centro Comercial e Industrial y toda aquella institución tanto pública como privada cuyas acciones sean pertinentes a la cuestión energética que quiera incorporarse.-----

**ART.4°)**-La Comisión deberá en el término de sesenta (60) días de haber sido conformada, emitir su reglamento de funcionamiento interno, procediendo a la divulgación necesaria para la toma de conocimiento de cada uno de sus miembros.-----

**ART.5°)**-La comisión deberá ser convocada cada dos (2) meses como mínimo por los coordinadores establecidos en el Art.3° de la presente Ordenanza.-----

**ART.6°)**-La Comisión garantizará el abordaje de todos los temas de índole energético que promuevan el debate ciudadano y puesta en marcha de políticas públicas específicas sobre consumo responsable, eficiencia energética y la promoción y uso de energías renovables.-----

**ART.7°)-REMÍTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Publicación, Comunicación, Registro y Archivo.-

**SALA DE SESIONES, 25 DE OCTUBRE DE 2012.-**

**Proyecto presentado por el Bloque del Frente Progresista Cívico y Social**

**Concejales Vuelta – Ferrero – Quiroga**

**Aprobado por unanimidad**